MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL

Valledupar, 22 de octubre del 2026

Señor
CAPITÁN CAMILA ANDREA WILCHES CASTIBLANCO
Supervisor del Contrato 042-CENACVAL-2026

ASUNTO:	CONCEPTO JURÍDICO DE VIABILIDAD PARA REALIZAR MODIFICACIÓN (**MODIFICACIÓN II** – Adición.
REFERENCIA:	PROCESO No. Contrato 042-CENACVAL-2026

En atención a la documentación remitida, se emite concepto jurídico sobre la viabilidad de tramitar una adición presupuestal al Contrato No. 042-CENACVAL-2026, derivado del proceso de mínima cuantía No. MC-045-CENACVAL-2026, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (TÉCNICO-MECÁNICO), VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR EN LA VIGENCIA 2026", teniendo en cuenta el concepto económico, el oficio de solicitud y aceptación de la adición y la Comunicación de Aceptación de Oferta que integra el contrato.

I. CONSIDERACIONES

1. La CENAC Regional Valledupar adelantó el proceso de mínima cuantía No. MC-045-CENACVAL-2026, cuyo resultado fue la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 042-CENACVAL-2026, expedida el 15 de mayo de 2026 a favor del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR S.A.S., identificado con NIT 900.084.186-6, representado legalmente por Ricardo Alfonso Castro López.
2. De conformidad con la Comunicación de Aceptación de Oferta, el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de revisión técnico-mecánica de vehículos livianos, pesados y motocicletas para las unidades centralizadas por la CENAC Regional Valledupar durante la vigencia 2026. El documento establece un plazo de ejecución de seis (6) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2026, y señala como lugares de prestación del servicio Valledupar, Aguachica, Riohacha, Distracción y Fonseca, de acuerdo con las solicitudes de la supervisión.
3. La Comunicación de Aceptación de Oferta fijó el valor inicial en CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($123.524.087,73), incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones aplicables.
4. Según el oficio de solicitud y aceptación aportado al expediente, la supervisión solicitó tramitar una adición por SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($791.458,00), y obra aceptación del contratista respecto de dicho valor.

5. El concepto económico de fecha 22 de octubre de 2026 distribuye el valor de la adición en $395.729,00 para la unidad BACOM-1 y $395.729,00 para la CENAC Valledupar, con cargo al rubro A-02-02-02-008-003, recurso 10, correspondiente a servicios profesionales, científicos y técnicos.
6. Si se aprueba la adición por el valor indicado, el valor total del contrato ascendería a CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($124.315.545,73). La adición propuesta debe responder a una necesidad real, debidamente soportada por la supervisión, y guardar relación directa con el objeto contractual, sin modificar su naturaleza ni introducir prestaciones ajenas a las inicialmente pactadas.

II. MARCO JURÍDICO

El análisis se fundamenta, entre otras disposiciones aplicables, en los artículos 3, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, relativos a los fines de la contratación estatal, el principio de economía y el principio de responsabilidad; así como en el artículo 40 de la misma ley, que permite a las partes acordar las estipulaciones necesarias para el cumplimiento de los fines contractuales y establece que los contratos estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

De igual forma, la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 042-CENACVAL-2026 y la oferta aceptada constituyen el acuerdo contractual, conforme a lo indicado en el propio documento y al régimen de mínima cuantía previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La modificación debe formalizarse por escrito, contar con el respaldo presupuestal correspondiente y cumplir los requisitos presupuestales, de ejecución, publicidad y garantías que resulten aplicables.

III. ANÁLISIS Y CONCEPTO

Revisados los documentos relacionados, se identifica que la adición solicitada se plantea para atender necesidades asociadas al servicio de revisión técnico-mecánica contratado. En principio, la modificación conserva relación con el objeto de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 042-CENACVAL-2026 y no supone, de acuerdo con la información aportada, una variación de su naturaleza.

La aceptación del contratista acredita su conformidad con el valor adicional propuesto; no obstante, dicha aceptación por sí sola no reemplaza la justificación técnica de la necesidad, la verificación de la disponibilidad presupuestal ni la comprobación de los límites legales. Corresponde a la supervisión sustentar las cantidades o servicios adicionales requeridos, su relación con las necesidades de las unidades beneficiarias y la razonabilidad de la distribución presupuestal descrita en el concepto económico.

También deberá verificarse que la adición se tramite durante la vigencia contractual y antes de la terminación del plazo de ejecución, que exista disponibilidad presupuestal suficiente y que el porcentaje acumulado de las adiciones, calculado sobre el valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales, no supere el límite establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. De ser procedente, deberán ajustarse las garantías y efectuarse la publicación de la modificación en SECOP II.

IV. CONCEPTO

Con fundamento en los antecedentes y documentos examinados, este Comité Jurídico emite CONCEPTO FAVORABLE CONDICIONADO para continuar el trámite de adición presupuestal del Contrato No. 042-CENACVAL-2026 por valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($791.458,00**), con lo cual el valor total contractual ascendería a **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($124.315.545,73).**

La emisión y formalización de la modificación quedan condicionadas a: (i) la incorporación de la justificación técnica expresa de la supervisión; (ii) la certificación de disponibilidad presupuestal y los trámites presupuestales que correspondan; (iii) la verificación del límite legal de adición, incluidas las adiciones previas si las hubiere; (iv) la comprobación de que la modificación se suscriba dentro del plazo contractual y no altere el objeto; (v) el ajuste y aprobación de las garantías cuando resulte exigible; y (vi) la suscripción y publicación del modificatorio en SECOP II antes de ejecutar las prestaciones adicionales.

Este concepto se circunscribe a la viabilidad jurídica a partir de la información aportada y no sustituye las verificaciones técnicas, presupuestales ni la decisión de la autoridad competente. Las demás estipulaciones de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 042-CENACVAL-2026 permanecerán vigentes en cuanto no sean expresamente modificadas.

Atentamente,

ASJ. YOISLIN PALACIO CONDE
Comité Jurídico Evaluador – CENAC Regional Valledupar

CENAC VAL